



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 9 de mayo de 2018

RES. OAyF N° 085/2018

VISTO:

El Expediente DGCC N° 040/17-1 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2017 – Ediciones RAP S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 110/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 15/2017 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Ediciones RAP S.A. y se adjudicó el Renglón 1 de esa Contratación Directa a la firma aludida por el monto total de ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$836.556,00) conforme la Invitación a Cotizar de fojas 17/20 y la propuesta económica de fojas 24/44 (fs. 60/61).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1078, retirada por la adjudicataria el 21 de abril de 2017 (fs. 67/69).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1369521 -cuya copia fiel glosa a fojas 73/75- emitida por "Aseguradora de Créditos y Garantías .S.A." por la suma de ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$836.556,00).

Que mediante Nota DGPAC N° 051/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 2569/05-2017 (fs. 111).

Que a su vez, la firma RAP S.A. solicitó la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción oportunamente presentada (fs. 113).

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica, brindó conformidad al servicio prestado por la adjudicataria (cfr. Nota N° 34/2018 de fs. 1056).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (cfr. Nota DGCC N° 156/2018 de fs. 1060).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8209/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, Ediciones RAP S. A.”* (fs. 1066/1067).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia en su calidad de área técnica, las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Ediciones RAP S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1369521 -cuya copia obra a fojas 73/75- constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 15/2017 (Orden de Compra N° 1078) y emitida por la firma “Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma total de ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$836.556,00).

[Firma manuscrita]



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

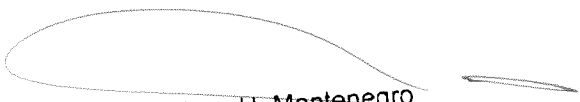
Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Ediciones RAP S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N°1369521, constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 15/2017 (Orden de Compra N° 1078), emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por la suma de ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$836.556,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 185/2018


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

